



767

ORD:

ANT:

Ordinario N° 1838, de 24 de julio de 2015, de Director Regional (S) de SERVIU Región de los Ríos a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que solicita dar V°B° a declaratoria de prescindencia de inmueble de propiedad de Serviu Región de Los Ríos. Inmueble ubicado en la población Irene Daiber de la comuna de La Unión.

ADJ.:

a) Informe N° 12 de fecha 30 de julio de 2015, emitido por el Asesor Jurídico SEREMI MINVU Los Ríos.

b) Memorando N° 21 de fecha 30 de julio de 2015, de Encargado de Unidad Desarrollo Urbano a Asesor Jurídico ambos de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que informa lo solicitado desde el competencia de la Unidad de Desarrollo Urbano de esta Secretaría Regional Ministerial.

c) Antecedentes de la solicitud declaratoria de prescindencia inmueble propiedad SERVIU Los Ríos, con dos declaraciones originales.

MAT:

Otorga visto bueno a declaración de inmueble de propiedad SERVIU Región de Los Ríos, que corresponde al Lote Reserva Serviu, ubicado en Población Irene Daiber, de la comuna de La Unión.

VALDIVIA, 10 AGO. 2015

**DE: CARLOS MEJÍAS GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS.**

**A: ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL DE SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS**

Junto con saludarle cordialmente, y en relación a solicitud en el sentido de dar visto bueno a declaratoria de prescindencia de inmueble de propiedad de Serviu Región de Los Ríos, que corresponde al Lote Reserva Serviu ubicado en Población Irene Daiber, de la comuna de La Unión, es menester informar lo siguiente:

1. Se ha Recibido en esta Secretaría Regional Ministerial ordinario individualizado en el antecedente, por el cual se solicitó dar visto bueno a declaratoria de prescindencia de inmueble de propiedad Serviu Región de Los Ríos que corresponde al Lote Reserva Serviu ubicado en Población Irene Daiber, de la comuna de La Unión, de una superficie de 568,00 metros cuadrados.
2. Que se ha analizado la solicitud realizada y los antecedentes acompañados a la solicitud, a la luz de lo señalado en instructivo de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contenido en Ordinario N° 0814, de 31 de diciembre de 2014, de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

3. Que es necesario tener presente que según lo expresado por Encargado de Sección de Suelos del SERVIU Región de Los Ríos, don Marcelo Gutiérrez Inostroza, el procedimiento solicitado es uno de los antecedentes que se deberá tener presente para gestionar la transferencia a título oneroso a la luz de lo mencionado en el punto 4.1.1. literal c) del ordinario referido en el numeral anterior, a la empresa ESSAL.

4. En este contexto se otorga el visto bueno a la solicitud de declaración de prescindencia y en virtud de lo anterior procede a la firma correspondiente a las tres declaraciones de prescindencia de Inmueble SERVIU ID SIBIS N° 1420149, que se adjuntaron al ordinario individualizado en el antecedente.

5. Que el presente visto bueno dice relación en atención a la declaración de prescindencia, debiendo para el caso de la transferencia a título oneroso tener presente lo dispuesto en el D.L. N° 1056 del Ministerio de Hacienda, de 1975 y en el Ordinario N° 0814, de 31 de diciembre de 2014, de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en específico lo mencionado en su numeral 4.1.1. letra c).

Sin otro particular, saluda atentamente

CMG/88



CARLOS MEJÍAS GONZÁLEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Archivo U. Jurídica Seremi
- Departamento de Desarrollo Urbano Seremi.
- Archivo Partes.

ANTECEDENTES: Ordinario N° 1838 del 24 de Julio de 2015, mediante el cual se solicita V°B° sobre declaratoria de prescindencia de inmueble de propiedad Serviu Región de Los Ríos, ubicado en población Daiber de la Comuna de la Unión.

MATERIA : Informa lo solicitado desde el competencia de la Unidad de Desarrollo Urbano de esta Secretaría Regional Ministerial.

Adjunto: Devuelve expediente para continuar su tramitación

MEMORANDUM N° 21

VALDIVIA, 30 de Julio de 2015

**DE: JEFE DPTO. DESARROLLO URBANO
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS RIOS**

**A: GUSTAVO GONZALEZ SIERRA
UNIDAD JURÍDICA
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS RIOS**

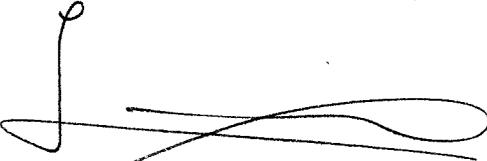
1. En relación al Ordinario del Antecedentes y el expediente adjunto derivado a esta Unidad, mediante el cual se solicita Visto Bueno a declaratoria de prescindencia de inmueble de propiedad Serviu Región de Los Ríos, ubicado en Sector Daiber, en la ciudad de La Unión, donde se ubica una planta presurizadora de agua potable de la empresa ESSAL S.A. que da factibilidad a los terrenos de propiedad Serviu en los cuales se emplazan los proyectos habitacionales El Rehue y Mi Casa Propia, y una vez completada y recabada la información del caso, esta Unidad informa lo siguiente:

Dado que los antecedentes técnicos que se entregan por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, forman parte del mismo formato de respuesta que utiliza la Unidad de Desarrollo Urbano de esta Secretaría Regional Ministerial, que la información entregada es consecuente con lo existente en el emplazamiento urbano de la ciudad de La Unión, específicamente en el Sector Daiber, que además se trata de un terreno reserva Serviu, que el uso pretendido de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.1.29 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, es parte de las redes de distribución sanitaria del sector, y que para estos fines se entenderán siempre admitidas quedando sujetas a las disposiciones que establezcan los organismos competentes, esta Seremi establece que no existen impedimentos para que el expediente de antecedentes técnicos continúe su tramitación, informándolos favorablemente.

2. Se hace presente que analizados los recientes dictámenes de Contraloría General de la República en diversos Instrumentos de Planificación Territorial, se corrige criterio planteado para esta misma situación en el Ordinario N° 918 del 22 de Noviembre de 2012 de esta Secretaría Regional Ministerial, donde se asimilaba el objeto de uso del terreno en análisis a "Instalaciones de Infraestructura", ello, toda vez que en definitiva, de acuerdo a los citados criterios, las mencionadas construcciones se refieren a componentes de conducción y distribución de la infraestructura sanitaria y no a instalaciones o edificaciones de las mismas.
3. El pronunciamiento que se remite, se refiere exclusivamente a los aspectos urbanísticos de competencia de la Unidad de Desarrollo Urbano de esta Secretaría Regional Ministerial, dejando la revisión de los restantes antecedentes para la continuación de la tramitación de esta solicitud.

Sin otro particular,




**PATRICIO CONTRERAS ROJAS
JEFE DPTO. DESARROLLO URBANO
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS RIOS**

DISTRIBUCION:
- Unidad Jurídica
- Archivo Dpto. DDU



INFORME JURIDICO N°	12 - 2° SEMESTRE/2015
----------------------------	------------------------------

MATERIA	DECLARACIÓN DE PRESCINDENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD SERVIU, TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO
SOLICITANTE	SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
ENTIDAD PROPIETARIA	SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
CIUDAD	VALDIVIA
FECHA	30 JULIO DE 2015

El presente informe tiene por objeto analizar e informar a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos sobre el cumplimiento de la actual normativa de administración de bienes de propiedad SERVIU respecto de solicitud de Visto Bueno a declaratoria de prescendencia de inmueble de propiedad de Serviu Región de Los Ríos, ubicado en población Irene Daiber de la comuna de La Unión.

1. DOCUMENTOS CONTENIDOS EN CARPETA DE SOLICITUD.

Se recibió en esta Secretaria Regional Ministerial Ordinario N° 1838, de Director Regional (S) de Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, de fecha 24 de julio de 2015, que solicita dar V°B° a declaratoria de prescendencia de inmueble de propiedad de Serviu Región de Los Ríos, inmueble ubicado en la población Irene Daiber de la comuna de La Unión.

A ordinario de SERVIU, Región de los Ríos, se adjuntaron los siguientes documentos:

- a) Declaratoria de Prescendencia. (3 copias).
- b) Certificado de Avalúo Proporcional N° 6418054 de fecha 13 de julio de 2015, respecto de Lote de Reserva SERVIU.
- c) Informe de Tasación Urbana N° 17 de fecha 26 de julio de 2015, elaborado por la profesional Pablo Barrientos Wells.
- d) Ficha de Inmueble Código N° 14-00545 de fecha 23 de julio de 2015.
- e) Certificado de Dominio Vigente, de fecha 09 de junio de 2015 emitido por el Conservador de Bienes Raíces Comercio y Minas de La Unión, de inscripción de dominio de fojas 111, N° 140 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, correspondiente al año 2005.

- f) Certificado de Hipotecas y Gravámenes, Prohibiciones e Interdicciones, de fecha 9 de junio de 2015 emitido por el Conservador de Bienes Raíces Comercio y Minas de La Unión.
- g) Plano de Loteo de 126 viviendas.

Habida consideración de la recepción de los antecedentes por esta SEREMI, se procedieron a revisar técnicamente estos por la Unidad de Desarrollo Urbano de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, el cual comunicó sus conclusiones por Memorándum Interno N° 21 de fecha 30 de julio de 2015, dirigido al Encargado de la Unidad Jurídica del referido servicio. Al efecto el citado memorándum, informa en su parte pertinente, que: "Dado que los antecedentes técnicos que se entregan por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, forman parte del mismo formato de respuesta que utiliza la Unidad de Desarrollo Urbano de esta Secretaría Regional Ministerial, que la información entregada es consecuente con la existente en el emplazamiento urbano de la ciudad de La Unión, específicamente en el Sector Daiber, que además se trata de un terreno reserva Serviu, que el uso pretendido de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.1.29. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, es parte de las redes de distribución sanitaria del sector, y que para estos fines se entenderán siempre admitidas quedando sujetas a las disposiciones que establezcan los organismos competentes, esta SEREMI establece que no existen impedimentos para que el expediente de antecedentes técnicos continúe su tramitación, informándolos favorablemente." Agrega el referido memorando: "...analizados los recientes dictámenes de Contraloría General de la República en diversos instrumentos de Planificación Territorial, se corrige el criterio planteado para esta misma situación en el Ordinario N° 918 del 22 de noviembre de 2012 de esta Secretaria Regional Ministerial, donde se asimilaba el objeto de uso del terreno en análisis a "Instalaciones de Infraestructura", ello, toda vez que en definitiva, de acuerdo a los citados criterios, las mencionadas construcciones se refieren a componentes de conducción y distribución de la infraestructura sanitaria y no a instalaciones o edificaciones de las mismas."

2. ANTECEDENTES GENERALES DE LA SOLICITUD.

Se ha solicitado por el Director Regional (S) SERVIU Los Ríos, dar V°B° a declaratoria de prescindencia de inmueble de propiedad de Serviu Región de Los Ríos, ubicado en Población Irene Daiber de la comuna de La Unión, que corresponde al Lote Reserva Serviu de una superficie de 568,00 metros cuadrados, IDE SIBIS N° 1420149, terreno en el cual se encuentra funcionando una planta presurizadora de agua potable de la empresa sanitaria ESSAL S.A., infraestructura sanitaria que da factibilidad a los terrenos de propiedad de Serviu donde se emplazan los proyectos habitacionales, El Rehue y Mi Casa Propia. Según lo expresado por el Encargado de Sección de Suelos Marcelo Gutierrez Inostroza, por correo electrónico de fecha 30 de julio de 2015, una vez declarada la prescindibilidad, se optará por la transferencia a título oneroso en los términos expresados en el punto 4.1.1. Letra c) del Ordinario N° 814 de Subsecretario de fecha 31 de diciembre de 2014.

Por su parte, por intermedio de correo enviado por el abogado del SERVIU Región de Los Ríos, don Eduardo Jaureguiberry Guzmán, de fecha 31 de julio de 2015, se adjuntó estudio de títulos de fecha 4 de junio de 2015, en relación al Lote Reserva SERVIU ubicado en la esquina de René Varas Asenjo con pasaje Ernesto Quijada s/n, de una superficie de 568 metros cuadrados.

3. ANTECEDENTES DEL INMUEBLE SOLICITADO.

La solicitud contempla la declaración de prescindible del inmueble ubicado en Avenida René Varas Asenjo con Pasaje Ernesto Quijada S/N, de la ciudad de la comuna de La Unión, Provincia de Ranco, denominado, según lo expresado en Ficha Inmueble Código 14-00545, Lote Reserva SERVIU, que presenta una superficie de 568 metros cuadrados, según da cuenta Plano de Loteo de 126 viviendas sociales aprobado por la Dirección de Obras de La Unión con fecha 16 de diciembre de 2004, archivado bajo el N° 59 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, cuyos deslindes y tasación, según los antecedentes tenidos a la vista, se menciona a continuación:

Lote de Reserva SERVIU, ubicado en el Sector Daiber, comuna y ciudad de La Unión, de una superficie aproximada de 568 metros cuadrados, emplazado en la esquina de René Varas Asenjo con pasaje Ernesto Quijada s/n, conforme a Plano de Loteo de 126 viviendas sociales aprobado por la Dirección de Obras de La Unión con fecha 16 de diciembre de 2004, archivado bajo el N° 59 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión.		TASACION
		613 U.F.
Norte	Con calle Gastón Mundaca	13,17 metros
Sur	Con pasaje Ernesto Quijada Tejada	13,17 metros y en 4,00 metros
Oriente	Con Avenida René Varas Asenjo	30,34 metros y 4,00 metros.
Poniente	Con Lotes N° 17 y N° 12 de manzana J	36,00 metros

4. PROPIETARIO DEL LOTE SOLICITADO EN COMODATO.

Según lo expresado en Estudio de Título, elaborado por abogado don Eduardo Jaureguiberry del SERVIU Región de Los Ríos, el inmueble denominado Lote de Reserva SERVIU, ubicado en el Sector Daiber, comuna y ciudad de La Unión, de una superficie aproximada de 568 metros cuadrados, emplazado en la esquina de René Varas Asenjo con pasaje Ernesto Quijada s/n, conforme a Plano de Loteo de 126 viviendas sociales aprobado por la Dirección de Obras de La Unión con fecha 16 de diciembre de 2004, archivado bajo el N° 59 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, tiene como dueño al SERVIU Región de Los Lagos y como continuador de este hoy al SERVIU Región de Los Ríos, inscrito a fojas 111, N° 140 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, correspondiente al año 2005.

El Lote referido forma parte de uno de mayor cabida denominado **Lote C de una superficie aproximada de 34.511 metros cuadrados**, cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas 111, N° 140 del

Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, correspondiente al año 2005. El estudio de título hace una relación expresa de los títulos anteriores, que consideran subdivisiones y fusiones, las cuales constituyen al lote mencionado en el numeral anterior.

Al respecto en relación a la vigencia de la inscripción de dominio referida, menciona que según lo expresado en certificado de fecha 09 de junio de 2015 emitido por el Conservador de Bienes Raíces de La Unión, los títulos se encuentran parcialmente vigente en sus partes no transferidas a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

Por su parte en relación a la existencia de Hipotecas y Gravámenes, en relación a lo no transferido de la inscripción de fojas 111, N° 140, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, correspondiente al año 2005, menciona el estudio de título que según lo expresado por el referido Conservador, en certificado de fecha 9 de junio de 2015, no le afectan Hipotecas ni Gravámenes de ninguna especie. Asimismo, en lo que se refiere a la existencia de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, según da cuenta certificado emitido por el Conservador referido de fecha 9 de junio de 2015; y Litigios, esto último según lo expresado en certificado de fecha 22 de marzo de 2013.

Por último en sus conclusiones expresa: "El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos como continuador legal del SERVIU Décima Región, es dueño del **Lote denominado Reserva Serviu del Sector Daiber (Cuesta La Virgen) de la ciudad de La Unión, de una superficie aproximada de 568 metros cuadrados, según plano archivado con el N° 59 de 2006, agregado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, inscrito a mayor cabida dentro del LOTE C, en virtud de inscripción de fojas 111, N° 140, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Unión del año 2005. De acuerdo a lo anterior los títulos se encuentran conforme a derecho y es posible celebrar actos y contratos respecto del terreno propiedad del Servicio."**

5. TASACION URBANA

Entre los documentos acompañados por SERVIU Región de Los Ríos, se encuentra Informe de Tasación Urbana N° 17 de fecha 26 de junio de 2015, elaborado por el profesional Pablo Barrientos Wells, quien tasa el lote, a que se refiere el punto tres del presente informe, en **613 U.F.**, indicando que a valor UF al día del informe es de \$24.976,30, siendo la tasación del predio en pesos la suma de **\$15.320.000 (quince millones trescientos veinte mil pesos).**-

6. AVALÚO FISCAL.

Que de los antecedentes aportados por el SERVIU Región de Los Ríos, a saber Informe de Tasación Urbano N° 17 de fecha 26 de junio de 2015, Ficha Inmueble Código 14-00545, consta que el pre rol de avalúo de la propiedad individualizada en el numeral 3 de la presente corresponde al 304-21 de la comuna de La Unión, el cual según certificado de avalúo proporcional N° 6418054 de fecha 13 de julio de 2015, emitido por el Servicio de Impuestos Internos Departamento de Avaluaciones Dirección

Regional Valdivia, señala que el avalúo de esta propiedad sería de **\$11.400.328 (once millones cuatrocientos mil trescientos veintiocho pesos).**

7. FUNDAMENTACION DE LA PETICION DE COMODATO.

En ordinario N° 1838 de fecha 24 de julio de 2015, de Director Regional (S) SERVIU Los Ríos, se fundamenta la solicitud en relación a que el terreno individualizado en el numeral 3 de la presente, a la fecha funciona una plata presurizadora de agua potable de la empresa sanitaria ESSAL S.A., la cual da factibilidad a los terrenos de propiedad del SERVIU donde se emplazan los proyectos habitacionales, El Rehue y Mi Casa Propia.

Agrega la declaración de prescindencia presentada, que existe una necesidad de destinarlo a equipamiento de infraestructura sanitaria, en específico al emplazamiento de una planta presurizadora de agua potable; infraestructura que permitió factibilizar los terrenos de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región, en los cuales ya se desarrollaron proyectos habitacionales y permitirá el desarrollo de futuros proyectos de una superficie de 117.034,30 metros cuadrados disponibles en el sector, el cual contempla construcción de viviendas, equipamiento de salud y educación, donde ya está en tramitación otorgamiento de comodato para la construcción de un jardín infantil.

8. CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE.

Según lo expresado en Ficha Inmueble Código N° 14-00565 de fecha 23 de julio de 2015, emitido por la Sección de Suelos del SERVIU Región de Los Ríos, el inmueble individualizado en el numeral tercero de la presente, no estaría afecto a Cesión, Expropiación o Utilidad, tampoco presentando riesgos.

9. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXPRESADAS EN EL INSTRUCTIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO.

En relación a este punto el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de su Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, ha dictado ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y deja sin efecto circular N° 16 del 21-03-2013, ordinarios N° 0489 de 07-08-2013, circular N° 001 del 11-01-2001 y oficio N°485 de 2006, de dicha Subsecretaría.

Así en su numeral 1, a propósito de las definiciones, menciona que lo se entiende por declaración de Prescindencia, señalando al efecto, que es: "...un Acto Administrativo de carácter declarativo, suscrito por el Director del SERVIU, que establece que un inmueble es prescindible. La declaración de prescindencia deberá ser antecedida por el visto bueno de la SEREMI de V. y U. respectiva y deberá, contener la singularización del inmueble, indicando ubicación o dirección, comuna y provincia a la que pertenece, así como el N° de Rol SII, con el avalúo fiscal correspondiente, inscripción de dominio, precio (mediante tasación comercial SERVIU) y fundamentación de su prescindencia. Esta última se fundará en

las características o situaciones que hacen que no sea conveniente destinar el terreno a la materialización de las políticas, planes y programas urbanas y habitacionales sectoriales."

En este sentido, de la presentación realizada por el SERVIU Región de Los Ríos, se acompañaron los antecedentes que da cuenta el párrafo anterior, adjuntando al efecto su justificación, que en lo específico considera un terreno, el cual en la actualidad se encuentra siendo utilizado para el establecimiento de una planta presurizadora, que permitió urbanizar las construcciones de viviendas y demás equipamientos del sector, demostrando lo anterior que el mismo no puede ser destinado a la ejecución de las políticas, planes y programas urbanos y habitacionales sectoriales, sino que a la regularización de esta situación que se ha mantenido por años.

Que la presente solicitud, se refiere sólo a la calidad de prescindencia del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, según lo expresado por el Encargado de Sección de Suelos del SERVIU Región de Los Ríos, la declaración de prescindencia solicitada, dará lugar a la transferencia del inmueble a la luz de lo expuesto en el punto 4.1.1. letra c) del Ordinario N° 0814, referido al inicio del presente numeral, acto que según lo expresado por el ordinario no requiere de autorización de este Servicio.

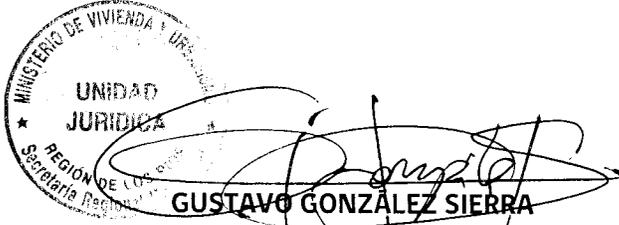
Sin embargo, menciono que la transferencia referida deberá ser realizada por subasta o propuesta pública, previa declaración de prescindencia, con los criterios expresados en los literales del punto 4.1.1. letra c) del ordinario mencionado, pudiendo eliminarse el referido requisito por autorización obtenida excepcionalmente por Decreto Supremo fundado del Ministerio de Hacienda que deberá llevar la firma del Ministro de V. y U. debiendo establecerse el precio y las condiciones de venta, de acuerdo a lo señalado en el artículo 14 del D.L. N° 1.056 de 1975.

10. CONCLUSION

En opinión de esta profesional procede la declaración de prescindencia del inmueble individualizado en el numeral tercero de la presente, puesto que este es un inmueble de Propiedad SERVIU Región de Los Ríos, adjuntándose todos los antecedentes necesarios para el análisis respectivo, y que dan cuenta de las características de este, las cuales permiten colegir que no es conveniente destinar el terreno a la materialización de las políticas, planes y programas urbanos y habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Todo lo anterior, salvo mejor parecer del Jefe del Servicio.

Es todo cuanto puedo informar.


GUSTAVO GONZÁLEZ SIERRA
ASESOR JURÍDICO
SEREMI MINVU LOS RÍOS



DECLARACIÓN DE PRESCINDENCIA DE INMUEBLE SERVIU ID SIBIS N° 1420149

Por medio de la presente y considerando el ORD. N° 814 de fecha 31 de diciembre de 2014. Instructivo que establece criterios y procedimientos de adquisición, administración y gestión de los inmuebles SERVIU, al tenor de lo establecido en el artículo 5°, inciso final, de la Ley N° 16.391, de 1965; el artículo 6° del D.L. N° 1.305, de 1976; el artículo 4° del D.S. N° 355/1976; y el D.L. N° 1.056, de 1975, en lo que corresponda.

Se declara Prescindible el inmueble denominado Reserva SERVIU, registrado en el Sistema Integrado de Bienes Inmuebles Serviu (SIBIS) con el ID N° 1420149, terreno de una superficie de 568,00 m², ubicado en Avenida René Varas Asenjo con pasaje Ernesto Quijada S/N de la comuna de La Unión, Provincia del Ranco.

El inmueble está registrado en SII con el Pre -rol N° 304-21, con un avalúo fiscal proporcional de \$ 11.400.328 pesos, relacionado al rol matriz 545-214, inscrito a Fojas 111 N° 140 de 2005 del Conservador de Bienes Raíces de La Unión. La tasación comercial del terreno es 613 UF, según se indica en el informe de tasación N° 17 de fecha 26.06.2015. La prescindencia del inmueble parte del patrimonio de Serviu Región de Los Ríos, se fundamenta en la necesidad de destinarlo a un equipamiento de infraestructura sanitaria, en específico al emplazamiento de una planta presurizadora de agua potable; a la fecha existente, infraestructura que permitió factibilizar los terrenos de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanización de La Región, en los cuales ya se desarrollaron proyectos habitaciones y permitirá el desarrollo de futuros proyectos en una superficie de 117.034,30 m² disponibles en el sector. Terreno que considera la construcción de viviendas, equipamientos de salud y educación, donde ya está en tramitación el otorgamiento de comodato para la construcción de un jardín infantil, con el objetivo de dar cumplimiento a la meta Presidencial de "Construcción de salas cunas y jardines infantiles". La no necesidad de disponer del inmueble por parte del MINVU, para la construcción de vivienda o equipamiento distinto al ya existente en el terreno.


ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

ACL/JM/MGI/mgi

Valdivia, 21 de junio de 2015.-





DECLARACIÓN DE PRESCINDENCIA DE INMUEBLE SERVIU ID SIBIS N° 1420149

Por medio de la presente y considerando el ORD. N° 814 de fecha 31 de diciembre de 2014. Instructivo que establece criterios y procedimientos de adquisición, administración y gestión de los inmuebles SERVIU, al tenor de lo establecido en el artículo 5°, inciso final, de la Ley N° 16.391, de 1965; el artículo 6° del D.L. N° 1.305, de 1976; el artículo 4° del D.S. N° 355/1976; y el D.L. N° 1.056, de 1975, en lo que corresponda.

Se declara Prescindible el inmueble denominado Reserva SERVIU, registrado en el Sistema Integrado de Bienes Inmuebles Serviu (SIBIS) con el ID N° 1420149, terreno de una superficie de 568,00 m², ubicado en Avenida René Varas Asenjo con pasaje Ernesto Quijada S/N de la comuna de La Unión, Provincia del Ranco.

El inmueble está registrado en SII con el Pre -rol N° 304-21, con un avalúo fiscal proporcional de \$ 11.400.328 pesos, relacionado al rol matriz 545-214, inscrito a Fojas 111 N° 140 de 2005 del Conservador de Bienes Raíces de La Unión. La tasación comercial del terreno es 613 UF, según se indica en el informe de tasación N° 17 de fecha 26.06.2015. La prescindencia del inmueble parte del patrimonio de Serviu Región de Los Ríos, se fundamenta en la necesidad de destinarlo a un equipamiento de infraestructura sanitaria, en específico al emplazamiento de una planta presurizadora de agua potable; a la fecha existente, infraestructura que permitió factibilizar los terrenos de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanización de La Región, en los cuales ya se desarrollaron proyectos habitaciones y permitirá el desarrollo de futuros proyectos en una superficie de 117.034,30 m² disponibles en el sector. Terreno que considera la construcción de viviendas, equipamientos de salud y educación, donde ya está en tramitación el otorgamiento de comodato para la construcción de un jardín infantil, con el objetivo de dar cumplimiento a la meta Presidencial de "Construcción de salas cunas y jardines infantiles". La no necesidad de disponer del inmueble por parte del MINVU, para la construcción de vivienda o equipamiento distinto al ya existente en el terreno.


ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

ACL/JM/MGI/mgi

Valdivia, 21 de junio de 2015.-



